

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



26-2019

Año XLIII

3 de setiembre de 2019

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6283

JUEVES 30 DE MAYO DE 2019

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6269	3
2. INFORMES DE RECTORÍA	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	4
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud.....	5
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	5
7. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-2-2019. Propuesta de modificación de los artículos 30, inciso a), y 40, inciso f), del <i>Estatuto Orgánico</i> . Segunda consulta	5
8. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-11-2019. Presupuesto del Consejo Universitario para el 2020.....	8
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	8
10. JURAMENTACIÓN. Representantes estudiantiles ante el Tribunal Electoral Universitario y director del Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química.....	8
11. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-6-2019. Recurso de reconsideración interpuesto por el señor Germán Cedeño Volkmar en contra del oficio R-231-2018	8

SESIÓN ORDINARIA N.º 6284

MARTES 4 DE JUNIO DE 2019

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6270.....	10
2. INFORMES DE RECTORÍA	10
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	11
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	13
5. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-12-2019. Convocatoria al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales <i>Paisaje y entorno universtarios</i>	13
6. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-4-2019. Informe sobre la fase 2 del <i>Procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Subcontraloría Universitaria en la Universidad de Costa Rica</i>	15

7. PROPUESTA DE MIEMBRO CU-5-2019. Crear una comisión especial que elabore un Reglamento para la creación y funcionamiento de los biobancos en la Universidad de Costa Rica 15
8. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-5-2019. Análisis de los *Estados financieros y ejecución presupuestaria, Informe gerencial, Estados financieros y opinión de los auditores independientes, e informe de cumplimiento y control interno de Tecnologías de Información*, todos correspondientes al período 2016. Se suspende..... 17

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6283

Celebrada el jueves 30 de mayo de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6299 del jueves 8 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de las sesiones N.º 6269 con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

La Dra. Ruth De la Asunción Romero, rectora *a. i.*, se refiere a los siguientes asuntos:

a) FICCUA

Comparte que el XI Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y el Arte (FICCUA), dará inicio la semana entrante y estará movilizando una importante cantidad de recursos de todo tipo, principalmente recursos humanos de las cinco universidades públicas costarricenses en un esfuerzo muy consensuado y hermanado bajo la coordinación de la Universidad de Costa Rica en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Desea dejar evidencia del esfuerzo enorme que están haciendo los equipos interinstitucionales, especialmente, las personas que desde la Universidad trabajan en las diferentes comisiones. Insiste en que es una dinámica muy compleja y considera que es justo reconocer la labor de esa gran cantidad de universitarios y universitarias. Auguran un evento muy exitoso con una muy buena gestión de audiencias y una intensa participación de la comunidad universitaria.

Destaca que se han logrado declaratorias de interés institucional por parte del Consejo Universitario, de otras universidades y, una que los tiene complacidos, es la declaratoria por parte de la Ministra de Cultura y del Presidente de la República.

Solicita que, en la medida de las posibilidades y de los ámbitos de interacción universitaria, comenten al respecto y faciliten que la comunidad de la Universidad de Costa Rica pueda tomar parte de las actividades.

Informa que los días que tendrán actividades en la Universidad de Costa Rica son los días 5 y 6 de junio. Deja una copia resumida del programa para que puedan ver el detalle de cuántos grupos de danza, teatro música, muralismo, literatura y otras artes visuales estarán tomando parte.

b) Reforma integral al *Reglamento contra el hostigamiento sexual*

Reflexiona que los plazos ordenatorios lo que pretenden, en el marco de la *Ley General de Administración Pública*, es, precisamente, ordenar los procesos y dar una cierta pauta; sin embargo, las dilaciones, en muchas ocasiones propias del proceso suelen alargar este plazo, y, al estar planteado en el Reglamento como un plazo ordenatorio, a veces no beneficia a las personas denunciantes. Expresa que uno de los aspectos más dolorosos que han presenciado y escuchado, es la demora en el establecimiento de las medidas cautelares, por ejemplo.

Hace esta mención sin menoscabo de su aprecio, respeto y admiración por quienes conforman la Comisión en la Universidad de Costa Rica, que trabajan, verdaderamente, de manera intensa y muy comprometida. Dice que en diferentes momentos se han reunido y reconoce su enorme compromiso con el buen manejo de esa compleja materia. Ciertamente, un cambio en el Reglamento que estableciera ese plazo no como ordenatorio sino como perentorio, sería una contribución importante, porque, de esa forma, aunque haya dilaciones relacionadas con aspectos propios del proceso o con plazos institucionales, puede haber otros de peritaje, dictámenes, consultas especializadas que lo dilaten aun más.

Si bien el reglamento tiene que estar en concordancia con la ley, la Universidad, en ejercicio de su capacidad jurídica, podría modificar ese plazo en favor de las personas que interponen las denuncias correspondientes.

Señala que deja la inquietud y esta propuesta concreta, para que, en el marco de la modificación del Reglamento, este cambio pueda ser tomado en cuenta.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Situación de la Escuela de Artes Plásticas, asamblea de la Facultad de Educación, Consejo Superior de Educación y reunión con el decano de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 4. Informes de coordinadores de comisiones

- Comisión de Docencia y Posgrado

La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos informa que tienen una subcomisión que está elaborando el *Reglamento de Carreras consolidadas en las Sedes Regionales*, el cual es sumamente importante y va ligado al acuerdo que tomaron en diciembre sobre ese asunto.

Menciona que la Sra. Flora Eugenia Salas Madriz, directora del Centro de Evaluación Académica, quien participa y colabora en la Comisión, les refirió un memorando que recibió de la Vicerrectoría de Docencia en el que le solicita que toda cooperación que el Consejo Universitario requiera por parte del CEA y sus instancias sea canalizada a través de esa vicerrectoría para su remisión a la Rectoría; esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso f) artículo 40 del *Estatuto Orgánico* y para optimizar los recursos disponibles de la Vicerrectoría de Docencia y del CEA.

Opina que le gustaría que se abriera un espacio de diálogo para ver qué medida van a tomar porque el trabajo de la Comisión se va a ver interrumpido por la resolución que la señora vicerrectora de Docencia ha tomado.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.

El Lic. Warner Cascante Salas informa que ya quedó debidamente suscrito por todas las personas integrantes de la Comisión el informe con el procedimiento aprobado por el plenario para nombrar a la persona que ocupará la Subcontraloría Universitaria.

Agrega que ya se finalizó y cerró la fase 1; finalizó, y ejecutó la fase 2; ahora está en manos de la Dirección del Consejo Universitario la fase 3, que es la programación de las entrevistas y la selección de la terna para remitir a la Contraloría General de la República, con un breve informe sobre el caso.

- Comisión de Estatuto Orgánico

El Ph.D. Guillermo Santana Barboza espera que hoy sea votada la propuesta de modificación del artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*.

A su juicio, es conveniente que en el *Estatuto Orgánico* se dilucide cuál es la potestad de la Rectoría de actuar como órgano canalizador de las solicitudes del Consejo Universitario a diferentes instancias universitarias, para no recurrir al acuerdo tomado en la sesión N.º 4912, y para clarificarlo.

Informa que a la Comisión de Estatuto Orgánico le preocupa el progreso de los cambios que recibe; aunque se trate de modificaciones de forma, el proceso es complejo, pues no basta con que el Consejo Universitario los apruebe para ser ejecutados, sino que estos deben ser sometidos a consulta de la comunidad universitaria, de manera que el procedimiento es lento.

Dice que la Comisión acogió el oficio de la Sra. Guiselle Garbanzo, decana de la Facultad de Educación, quien solicita que el Consejo Universitario se pronuncie sobre una ponencia del VII Congreso Universitario. Dicha solicitud no ha sido atendida, porque se han presentado otros casos urgentes. Espera que puedan darle curso antes de que finalice el año.

Señala que las modificaciones al Tribunal Electoral Universitario, relacionadas con la forma de operar, la constitución del TEU, etc., también tienen prioridad, aunque, en última instancia, estas dependen de que sean aprobadas en la Asamblea Colegiada Representativa para incorporarlas en el *Estatuto Orgánico*.

Otro caso fundamental es el relacionado con la representación de los miembros de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario, la Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Colegiada Representativa. A raíz del criterio solicitado a la Oficina Jurídica y al Tribunal Electoral Universitario, surge la iniciativa de acoger la modificación tal y como se propuso.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora informa que la Comisión de Asuntos Estudiantiles está elaborando el dictamen sobre el *Reglamento de estudio independiente*; confía en que pueda estar listo la próxima semana. Comparte que el caso tomó mucho tiempo; incluso, del personal de Vida Estudiantil; por el análisis, fue necesario establecer la línea de tiempo. Dedicaron múltiples reuniones para la discusión con el propósito de garantizar que, en la fase recursiva, se respetaran los derechos del estudiantado.

Agrega que la Comisión tiene otro caso que está en espera de revisión filológica.

Comenta que en el seno de la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud* hay varios documentos que han sido analizados y elaborados; actualmente, se encuentra en consulta la relación de las unidades académicas con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS); aunque las diferentes unidades académicas habían enviado oficios, se dio la oportunidad de ampliar algunos aspectos.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (**Véase tabla en la página 18**).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer el presupuesto del Consejo Universitario después del caso de la Comisión de Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario continúa con el debate y análisis en torno al Dictamen CEO-2-2019, presentado por la Comisión de Estatuto Orgánico, en la sesión N.º 6281, artículo 5, sobre la pertinencia del inciso f), artículo 40, del *Estatuto Orgánico*, en relación con la potestad del Consejo Universitario para solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el Tercer Congreso Universitario se presentó la propuesta de *Estatuto Orgánico*; en ese entonces el actual artículo 40, inciso f), se ubicaba en el artículo 52, inciso g), conservando su texto normativo desde su propuesta hasta hoy día.
2. La propuesta de *Estatuto Orgánico* se materializó cuando el Consejo Universitario decreta la creación del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política* y los acuerdos de las asambleas universitarias, celebradas los días 5 de junio de 1971, 23 de junio de 1972, 11 de agosto de 1972, el 27 de noviembre de 1972, 29 de noviembre de 1972 y 6 de diciembre de 1972. El Estatuto fue publicado el 22 de marzo de 1974, en el Alcance N.º 52, del diario oficial *La Gaceta* N.º 56.
3. Entre las funciones de la persona que ocupa la Rectoría, establecidas en el artículo 40, el inciso f), están:
Artículo 40. Corresponde al Rector

(...)
inciso f) Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competen y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos, con el Consejo Universitario.

(...)

4. En la sesión ordinaria N.º 4912, artículo 2, celebrada el 8 de setiembre de 2004, el Consejo Universitario analizó y discutió el dictamen CE-DIC-04-15, relacionado con la “potestad del Consejo Universitario de solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias”, y adoptó el siguiente acuerdo:

1. Comunicar a la Administración, respecto a la potestad del Consejo Universitario de solicitar información oficial y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias, lo siguiente:

- 1.1. Cuando la información emane de las diversas unidades administrativas y académicas de la Universidad hacia el Consejo Universitario, la Rectoría constituye el medio obligado de comunicación entre ellas y este órgano.
- 1.2. Cuando la solicitud de la información proviene del Consejo Universitario, las distintas instancias universitarias deben atender lo siguiente:

1.2.1 Los artículos 4, inciso h), del Reglamento del Consejo Universitario y el 30, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, permiten que el Consejo Universitario, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, solicite a las diversas instancias universitarias la información que considere necesaria, sin que sea su obligación el canalizar las solicitudes a través de la Rectoría. Dichas instancias están en la obligación de proporcionar la información solicitada, en forma directa, al Consejo Universitario.

1.2.2 Distinto es el caso cuando el Consejo Universitario requiera la ejecución de acciones o que se operacionalice un proceso específico dentro de la Institución. Esta comunicación se realiza mediante la Rectoría, ya que es competencia de esta última gestionar su ejecución por medio de las instancias que correspondan.

5. En el oficio R-1414-2018, del 2 de marzo de 2018, el rector, Dr. Henning Jensen Pennington, le comunicó al entonces director de este Órgano Colegiado, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, que en la actualidad existen comunicaciones directas entre el Consejo Universitario y las diferentes instancias universitarias de la Universidad, sin respetar lo establecido en el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*.

6. El 6 de marzo de 2018 la Rectoría emitió la circular R-3-2018, dirigida a las vicerrectorías, los decanos, los directores y las directoras de escuelas, las Sedes Regionales, los centros e institutos de investigación, las estaciones experimentales, los programas de posgrados, las jefaturas administrativas y los coordinadores o las coordinadoras de recintos, en la cual les señaló que debía respetarse el contenido del artículo 40, inciso f), pues en la actualidad se estaban presentando, de manera directa, comunicaciones entre las diferentes instancias universitarias y el Consejo Universitario.

7. El 9 de marzo de 2018, en la circular R-4-2018, la Rectoría agregó a la circular R-3-2018 lo siguiente:

En adición a la circular R-3-2018, en relación con las comunicaciones dirigidas al Consejo Universitario, junto con la competencia establecida por el artículo 40, inciso f), del Estatuto Orgánico, de la Rectoría como medio obligado de comunicación entre el Órgano Colegiado y los demás órganos y unidades universitarias, debe tenerse en consideración el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión ordinaria N.º 4912, del 8 de setiembre de 2004.

8. El Dr. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, presentó ante el plenario la propuesta de miembro PM-DIC-18-008, el 14 de marzo de 2018, producto de las comunicaciones realizadas por la Rectoría. Esta propuesta fue analizada y discutida en la sesión ordinaria N.º 6171, artículo 6, celebrada el 20 de marzo de 2018, donde se adoptó el siguiente acuerdo:

Solicitarle a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice la pertinencia del inciso f), artículo 40, del Estatuto Orgánico, en relación con la potestad del Consejo Universitario de solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias.

9. En el oficio CU-412-2018, del 9 de abril de 2018, el director del Órgano Colegiado le comunicó al rector la preocupación existente entre los miembros del Consejo Universitario por el trámite que están realizando algunas instancias universitarias a sus solicitudes; esto, producto de las directrices emanadas de la Rectoría. Por su parte, la Rectoría, en el oficio 2320-2018, del 16 de abril de 2018, señaló que la situación fue subsanada con la emisión de las circulares R-3-2018 y R-4-2018, además del recordatorio del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 4912, acuerdo 2, celebrada el 8 de setiembre de 2004.

10. La Comisión de Estatuto Orgánico estima pertinente modificar el inciso f), del artículo 40, del *Estatuto Orgánico*, debido a que el caso que los ocupa es un asunto que se ha ventilado en otras ocasiones, sin que se le haya dado una

solución definitiva. Lo anterior, tomando en cuenta lo que establece el *Reglamento del Consejo Universitario* (reforma integral aprobada en la sesión ordinaria N.º 6090, artículo 2, celebrada el 15 de junio de 2017, y publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 8-2017, del 28 de junio de 2017), en el artículo 5. “Deberes y atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario”, y el artículo 30, inciso a), del *Estatuto Orgánico*. Estas normas establecen lo siguiente:

Reglamento del Consejo Universitario

Artículo 5. Serán atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario:

(...)

c) *Solicitar, obtener información y acceso a la documentación de cualquiera de las diferentes instancias del Consejo Universitario y en general de la Universidad de Costa Rica, con el fin de cumplir con sus funciones estatutarias.*

(...)

Estatuto Orgánico

Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:

a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*

11. La modificación propuesta para los artículos 30, inciso a), y 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, es la que a continuación se describe: **(Véase en la página siguiente).**

NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
<p>Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica, <u>para lo cual los miembros del Consejo Universitario podrán solicitar a las diversas instancias universitarias la información que consideren necesaria, de manera directa.</u></p>
<p>Artículo 40. Corresponde al rector:</p> <p>(...)</p> <p>f) Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competen y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos, con el Consejo Universitario.</p>	<p>Artículo 40. Corresponde al rector:</p> <p>(...)</p> <p>f) Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competen y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos, con el Consejo Universitario, <u>salvo que las solicitudes provengan directamente de este último Órgano Colegiado.</u></p>

12. Algunas unidades académicas han recomendado la posibilidad de que toda solicitud de información y su respuesta vaya con copia a la Rectoría; sin embargo, esto dependerá de la naturaleza de la solicitud y del tema; por lo tanto, no podría incluirse en el *Estatuto Orgánico*, en virtud de que podría limitar la función de fiscalización del Consejo Universitario.
13. La propuesta inicial de modificación del artículo 30, inciso a), iba dirigida a que el Consejo Universitario, para ejercer la labor fiscalizadora, podría solicitar de manera directa, a las diversas instancias universitarias la información requerida; sin embargo, después del análisis de las observaciones de la primera consulta se decidió abrir esa potestad a los miembros del Consejo Universitario, y con ello evitar que las solicitudes tengan que ser ratificadas por la Dirección, e incluso por el plenario mediante la adopción de acuerdos.
14. El ámbito de responsabilidad del Consejo Universitario no se debilita con la propuesta de modificación, sino que se puede ganar agilidad en la solicitud de información pertinente para la función de fiscalización.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la siguiente reforma estatutaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
<p>Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica, <u>para lo cual los miembros del Consejo Universitario podrán solicitar directamente a las diversas instancias universitarias la información que consideren necesaria.</u></p>
<p>Artículo 40. Corresponde al rector:</p> <p>(...)</p> <p>f) Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competen y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos, con el Consejo Universitario.</p>	<p>Artículo 40. Corresponde al rector:</p> <p>(...)</p> <p>f) Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competen y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos, con el Consejo Universitario, <u>salvo que las solicitudes provengan directamente de este último Órgano Colegiado.</u></p>

Nota del Editor: Esta consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* en la edición 2280, del 19 de junio de 2019.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta de Dirección CU-11-2019, referente al presupuesto del Consejo Universitario para el 2020.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría, mediante la circular R-4-2019, del 29 de marzo de 2019, informó a la comunidad universitaria sobre el inicio del proceso de planificación institucional para el 2020.
2. El presupuesto total del Consejo Universitario para el 2020 asciende a la suma de ¢133,144,594,00 (ciento treinta y tres millones, ciento cuarenta y cuatro mil, quinientos noventa y cuatro colones con 00/100) y está conformado por los siguientes proyectos:

Proyecto N.º 1 presupuesto ordinario por	¢114.869.594,00
Proyecto N.º 2 presupuesto adicional por	¢ 9.000.000,00
Proyecto N.º 3 presupuesto para equipo por	¢ 9.275.000,00
TOTAL	¢ 133.144.594,00

3. En el proyecto N.º 1 se incluyen los recursos ordinarios que la Administración le asigna a las diferentes unidades para los gastos normales de operación. El monto en este proyecto asciende a un total de ¢114.869.594,00 (ciento catorce millones, ochocientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro colones con 00/100).
4. En el proyecto N.º 2 se incluyen los recursos adicionales que el Consejo Universitario necesitará en el 2020, con el fin de mejorar las oficinas de los miembros y una sala de reuniones.
5. El proyecto N.º 3 contiene los recursos necesarios para la compra de mobiliario y equipo que se necesita para realizar las labores diarias del Consejo Universitario, y se ha presupuestado por la suma de ¢9.275.000,00 (nueve millones doscientos setenta y cinco mil colones con 00/100).

El proyecto de presupuesto del Consejo Universitario para el 2020 debe ser conocido y aprobado por este Órgano Colegiado, antes de ser incluido por la Oficina de Planificación Universitaria en el presupuesto institucional.

ACUERDA

Aprobar el presupuesto total del Consejo Universitario para el 2020 por la suma de ¢133.144.594,00 (ciento treinta y tres

millones, ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro colones con 00/100), conformado por los siguientes proyectos:

Proyecto N.º 1 presupuesto ordinario por	¢ 114.869.594,00
Proyecto N.º 2 presupuesto adicional por	¢ 9.000.000,00
Proyecto N.º 3 presupuesto para equipo por	¢ 9.275.000,00
TOTAL	¢ 133.144.594,00

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con las juramentaciones.

ARTÍCULO 10. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, procede a la juramentación del Sr. Fabián Augusto Porras Matamoros, miembro estudiantil titular del Tribunal Electoral Universitario (TEU); de la Srta. Gabriela Muñoz Zúñiga, miembro estudiantil suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEU), y del Dr. Jean Sanabria Chinchilla, director del Centro de Investigación en Electroquímica y Energía (CELEQ).

ARTÍCULO 11. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-6-2019, sobre el recurso de reconsideración interpuesto por el señor German Cedeño Volkmar en contra del acuerdo tomado en el Consejo Universitario (R-231-2018).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 28 de mayo de 2016, el Sr. German Cedeño Volkmar realizó el examen general básico clínico de la Escuela de Medicina para que su título de médico cirujano, obtenido en la Universidad Central de Venezuela, fuese reconocido y equiparado por la Universidad de Costa Rica.
2. Inicialmente, el puntaje obtenido por Cedeño Volkmar fue de 42 puntos, el cual aumentó a 61 y, posteriormente, a 69; esto, producto de 20 ítems que fueron otorgados como buenos para todos los evaluados, la resolución del recurso de revocatoria y de apelación, respectivamente. Es decir, durante el desarrollo de la situación antes expuesta, se le otorgó al señor Cedeño Volkmar un total de veintisiete ítems.
3. En el siguiente cuadro se refleja claramente lo antes expuesto: **(Véase en la página siguiente).**

ÍTEMS otorgados como correctos para todos los evaluados.	ÍTEMS otorgados como buenos al recurrente en la resolución del recurso de revocatoria.	ÍTEMS otorgados como buenos por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en el análisis del recurso de apelación.	ÍTEMS otorgados como buenos al recurrente en la resolución del recurso de apelación.
4, 7, 8, 9, 10, 15, 22, 24, 38, 41, 51, 53, 61, 62, 64, 66, 67, 70, 91 y 97	5, 13, 20, 29, 59, 65, 73, 75, 90, 95 y 100	3, 12, 25, 31, 43, 57, 60, 71, 74, 75, 80, 88, 89 y 98	12, 25, 57, 60, 71, 74, 80 y 88. NOTA: los ítems 3, 31, 43, 75, 89 y 98 no se le otorgaron porque fueron acertados por el recurrente en la prueba.
TOTAL: 20 ítems	TOTAL: 11 ítems	TOTAL: 14 ítems	TOTAL: 8 ítems

4. El 19 de octubre de 2018, el señor Cedeño Volkmar, y luego de haber empleado la fase recursiva, incluida el recurso extraordinario de revisión (artículo 219 y siguientes del *Estatuto Orgánico*), interpuso un recurso de reconsideración en contra del acuerdo del Consejo Universitario, notificado mediante oficio R-231-2018, del 9 de octubre de 2018, en el cual se le comunica *el rechazo al recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor German Cedeño Volkmar, en contra del oficio EM-CRE-547-2016, del 28 de noviembre de 2016, referente a su solicitud de reconocimiento y equiparación de los estudios de Medicina realizados en el extranjero.*
5. El argumento de fondo de este nuevo recurso de reconsideración es que del examen general básico clínico de la Escuela de Medicina, que se aplicó el 28 de mayo de 2016, las preguntas N.ºs 76 y 82 estaban mal formuladas; por lo tanto, esos ítems tenían que ser otorgados como buenos.
6. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina Jurídica expusieron, en cuanto a lo argumentado por el señor Cedeño Volkmar, lo siguiente:

- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, sesión extraordinaria N.º 6-2016, celebrada el 30 de agosto de 2016, artículo 3 (oficio VD-2537-2016, del 30 de agosto de 2016), 3, acordó lo siguiente:

Rechazar de plano por inadmisibles el nuevo recurso de revocatoria con apelación en subsidio porque de conformidad con el artículo 350 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, sólo existe una instancia de alzada, esto quiere decir que no existe la denominada "apelación de la apelación". En el caso del recurrente él ya había impugnado previamente la nota obtenida en el examen general básico clínico de la Escuela de Medicina, y su resultado fue insatisfactorio para aprobarlo. Ahora presenta una nueva impugnación al mismo examen, el cual, aparte de ser extemporáneo, es inadmisibles por la razón normativa anteriormente expuesta.

- La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-3-2018, del 2018, señala:

(...)

El escrito presentado reitera los argumentos anteriormente planteados por el interesado, y expone los reparos contra la calificación que se asignó a dos respuestas del examen general básico clínico (las preguntas N.º 76 y 82), sin que el interesado acredite el cumplimiento de los presupuestos normativos reservados para el recurso extraordinario de revisión. Antes bien, todos y cada uno de sus alegatos están referidos a las preguntas del examen que el interesado sigue considerando mal evaluadas, y no versan sobre las calificadas circunstancias que podrían ameritar la modificación de un acto firme que haya generado efectos jurídicos.

7. El recurso de reconsideración es improcedente debido a que el acto impugnado no emana directamente del superior jerárquico, sino que había emanado de la Escuela de Medicina. Además, es improcedente que se acepte este recurso, debido a que el acto impugnado no admite ulterior recurso.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor German Cedeño Volkmar, en contra del oficio R-231-2018, del 9 de octubre de 2018, mediante el cual fue comunicado el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6225, artículo 6, celebrada el 2 de octubre de 2018.
2. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6284

Celebrada el martes 4 de junio de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6299 del jueves 8 de agosto de 2019

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 6270, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Situación de las universidades públicas en América Latina

Se refiere a aspectos que afectan actualmente la educación superior tanto en Costa Rica como en otras naciones de la región.

Destaca que las medidas tomadas por el Gobierno Federal en Brasil; cuyo presidente es Jair Bolsonaro, constituyen uno de los acontecimientos de grandes consecuencias para la educación superior latinoamericana. Expone que Brasil posee una de las comunidades académicas más importantes de América Latina; de hecho, algunas de ellas son las más destacadas en la región. En el último siglo, este es el ataque más claro y contundente en América Latina contra la universidad pública.

Explica ampliamente lo que sucede en las universidades federales brasileñas, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la Universidad de Baja California Sur, la Universidad Nacional de Cusco y la Universidad Nacional de Colombia.

Comenta que esto evidencia que existe una acción generalizada, casi en una concertación, que ha venido atacando a las universidades públicas de distintos países, lo que termina prácticamente con la autonomía universitaria. Añade que la autonomía universitaria se mantiene en términos formales, pero no reales; *de facto*, en la práctica administrativa, política y de gestión, desaparece.

A su parecer, lo que experimenta Costa Rica es muy semejante; es decir, se enfrentan con situaciones de hecho que deben impugnar en los tribunales de justicia para hacer regir los principios constitucionales.

b) Comisión de Enlace

Señala que se convocó la Comisión de Enlace para analizar lo relacionado con el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) del año 2020. La ministra de Hacienda, hace aproximadamente dos meses, manifestó que el FEES sería definido aplicando la regla fiscal;

significa que no se aplicará el texto constitucional. Este es un ejemplo de decisiones *de facto* a las cuales hizo referencia anteriormente.

A su juicio, esto genera que se suspenda la vigencia constitucional y se aplique el precepto de una ley. Supone que les comunicarán que se aplicará la regla fiscal. Al respecto, informará la próxima semana.

c) Resolución de la Sala Constitucional

Manifiesta que la Sala Constitucional declaró inconstitucional el escalafón docente, y es de aplicación inmediata. Quiere decir que no se sumarán escalafones adicionales; sin embargo, se mantienen los escalafones obtenidos hasta el momento.

Desde su perspectiva, la propuesta de sustituirlo debe ser analizada, porque podría interpretarse como una maniobra subrepticia para burlar la Sala Constitucional, además de que deben ser políticamente cuidadosos. Añade que no conoce las resoluciones de los otros puntos porque no ha recibido las resoluciones. Aclara que el escalafón administrativo no fue impugnado y lo que corresponde es solicitar una aclaración.

A su parecer, lo esperable era que la Sala Constitucional dictaminara como lo hizo. Clarifica que los artículos del *Reglamento de Régimen Académico y servicio Docente* quedaron incólumes, aunque está pendiente la resolución sobre la anualidad. Imagina que posterior a este fallo vendrán una seguidilla de resoluciones.

d) Visita a la Universidad de Miami

Informa que la Universidad de Miami lo invitó a una actividad en la Ciudad de México. Describe que esa Universidad posee centros de intercambio académico nacionales, tal y como opera aquí el Centro de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Menciona que dicha universidad inauguró la oficina que funcionará como contacto entre la Universidad de Miami y el mundo académico mexicano y centroamericano. Agrega que en esta actividad pronunció las palabras de fondo, discurso que tuvo mucha aceptación de parte de los representantes de la comunidad académica mexicana que participaron.

Expresa que ese mismo día, en el Colegio Nacional de México, la Universidad de Miami llevó a cabo una actividad

científica importante, en la que profesores y profesoras de diferentes áreas académicas de la Universidad de Miami presentaron las investigaciones realizadas en México. Se refiere a cada una de las investigaciones.

Comenta que en el acto de inauguración, un profesor de la UNAM, que trabaja con un grupo de oceanógrafos de la Universidad de Costa Rica quien le dijo: “déjeme felicitarlo porque la Universidad de Costa Rica tiene el mejor equipo de oceanógrafos del mundo”. Se refería al señor Jorge Amador y a su equipo de trabajo, quienes tienen las mejores publicaciones de Oceanografía del mundo; apreciaciones que son muy significativas y relevantes. Comparte esta experiencia porque es muy satisfactorio, cuando visita otros países, escuchar comentarios como el descrito.

e) Artículo del periódico *La Nación*

Se refiere a la primera plana de *La Nación*, que habla de que las universidades públicas rehúsan publicar los nombres de las personas sancionadas por hostigamiento sexual; conoce que hay una consulta ante la Procuraduría General de la República.

Recuerda que hace aproximadamente año y medio manifestó su posición contraria a que se realizara la consulta porque la posición de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica es que la confidencialidad se refiere al proceso, no a los resultados. Enfatiza que la Oficina Jurídica señala que, finalizado el proceso el deber de confidencialidad resulta innecesario e inaplicable. Ahora bien, el *Reglamento en contra del hostigamiento sexual*, artículo 14, incisos g) y h), establece el principio de confidencialidad del expediente en todo momento; de modo que hay una divergencia entre el Reglamento y el criterio de la Oficina Jurídica; es comprensible que la Comisión aplique lo estipulado en el Reglamento.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Plazas de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria envía el oficio OCU-213-2019, mediante el cual informa que, pese a varias gestiones ante la Rectoría y ante la Oficina de Planificación Universitaria, hasta la fecha no se ha avanzado en el trámite de la consolidación de las plazas de la Contraloría Universitaria, aprobadas por el

Consejo Universitario en la sesión N.º 6188, artículo 6, punto 3, del 24 de mayo de 2018. Dado lo anterior, se realiza una serie de requerimientos y valoraciones para que el Consejo Universitario lleve a cabo las gestiones pertinentes ante la Administración.

b) Investigación del Canal UCR

El Sistema Universitario de Televisión (Canal UCR) informa, mediante el oficio SUTV-0196-2019, que realiza un estudio de investigación, en conjunto con el Instituto de Investigaciones Psicológicas, con el objetivo de identificar las percepciones asociadas a la imagen y al posicionamiento del Canal UCR, desde la perspectiva y experiencia de sus usuarios regulares, además de obtener un conocimiento psicográfico sobre la audiencia y un *target es*.

c) Compendio de normas universitarias usuales

El Dr. Luis Baudrit Carrillo, director de la Oficina Jurídica, envía nota con fecha 29 de mayo de 2019, mediante el cual adjunta un ejemplar del *Compendio de normas universitarias usuales*, el cual incluye el *Estatuto Orgánico* y reglamentos universitarios de uso frecuente. Asimismo, informa que la versión actualizada de esta normativa se encuentra en el sitio *web* del Consejo Universitario.

d) Invitación de la Unidad de Gestión Ambiental

La Unidad de Gestión Ambiental invita, mediante el oficio VRA-UGA-181-2019, al acto oficial protocolario del *Día del transporte sostenible en la Universidad de Costa Rica*, que se llevará a cabo el miércoles 5 de junio del año en curso, a las 10:30 a. m., frente a la Biblioteca *Carlos Monge Alfaro*.

Circulares

e) *Día del Transporte Sostenible en la Universidad de Costa Rica*

La Rectoría comunica, mediante la Circular R-7-2019, las actividades que se desarrollarán el próximo 5 de junio del presente año, en el marco de la celebración del *Día del Transporte Sostenible en la Universidad de Costa Rica*, en conmemoración del *Día Mundial del Ambiente*.

Con copia para el CU

f) *Procedimiento para la contratación de la persona que ocupará la Subcontraloría Universitaria*

La Oficina de Recursos Humanos remite copia del oficio ORH-2288-2019, dirigido al Lic. Warner Cascante Salas, coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), mediante el cual informa que, el día

- viernes 17 de mayo del presente año, se procedió a remitir, por correo electrónico, los oficios dirigidos a los integrantes de la nómina definitiva y a las personas que no superaron la Fase 1 y la Fase 2 del Procedimiento. Además, comunica que transcurrido el plazo respectivo, la Oficina de Recursos Humanos no recibió recurso alguno ni de revocatoria ni de apelación; por lo tanto, la Fase 1 queda finalizada por parte de esa Oficina y queda a cargo de la CAUCO resolver, finiquitar y precluir la Fase 2, e informarlo a la Dirección del Consejo Universitario.
- g) Escuela de Medicina
- La Escuela de Medicina envía copia del oficio EM-SA-253-2019, mediante el cual comunica a la Rectoría, en relación con la nota R-2386-2019, que se adjunta el cuadro comparativo de tres proveedores interesados en el proyecto del PET/CT, y en el que se incluyen las especificaciones técnicas, costos, instalación, capacitación y mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.
- h) Situación de la Vicerrectoría de Acción Social
- La Vicerrectoría de Acción Social envía copia del oficio VAS-2860-2019, dirigido a un grupo de funcionarias y funcionarios de esta vicerrectoría, mediante el cual da respuesta a las consultas y observaciones planteadas en el documento VAS-2655-2019.
- i) Protesta de la Sede Regional de Occidente
- La Sede Regional de Occidente remite copia de la nota SO-D-931-2019, dirigida al Lic. Nixon Ureña Guillén, alcalde, y al Lic. Róger Barboza, presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Ramón, en la que comunica el acuerdo tomado en la Asamblea de Sede, en la sesión N.º 580, celebrada el 8 de mayo, que a la letra dice: *Se acuerda unánimemente protestar ante la Municipalidad de San Ramón, por no haber atendido las diferentes solicitudes para arreglar la calle pública ubicada al costado este de la Sede de Occidente y solicita proceder de inmediato con dicho arreglo.* Asimismo, menciona que si en el plazo de un mes calendario, una vez recibido este documento, la Municipalidad de San Ramón no ha arreglado la calle en cuestión, la Asamblea de la Sede se reunirá para tomar las decisiones que considere necesarias.
- j) Situación de la Vicerrectoría de Acción Social
- La Vicerrectoría de Acción Social remite copia del oficio VAS-2859-2019, dirigido a la Seccional del Síndeu de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS), en el cual se da respuesta a la nota SINDEU-SVAS-06-2019, en relación con las situaciones planteadas que se presentan en la gestión de la administración actual de esa Vicerrectoría.
- k) Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica
- El Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica envía copia del oficio PPIE-50-2019, dirigido al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante el cual realiza una serie de observaciones referente a lo expuesto en la nota SEP-2928-2019, sobre la utilización de equipos.
- l) Carrera de Marina Civil
- El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, envía copia del oficio FPB-050-2019, remitido a la Ing.ª Leonora de Lemos Medina, directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), mediante el cual plantea observaciones a la nota OAICE-1349-2019 y solicita más información sobre las negociaciones realizadas con respecto a la carrera de Marina Civil.
- m) Situación de las personas indígenas en Salitre
- Un grupo de docentes de la Universidad de Costa Rica y una docente de la Universidad Estatal a Distancia envían copia de la nota (con fecha 23 de mayo de 2019), dirigida al Dr. Carlos Alvarado Quesada, presidente de la República de Costa Rica, mediante la cual se refieren a las violaciones de derechos humanos de personas indígenas en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas.
- n) Facultad de Ciencias Económicas
- La Facultad de Ciencias Económicas envía copia del oficio FCE-144-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual manifiestan que en la sesión extraordinaria N.º 1194 del Consejo Asesor de Facultad se realizó un análisis de los hechos, expuestos en medios de comunicación, relacionados con hostigamiento sexual en la Universidad de Costa Rica, por lo que presentan una serie de peticiones a las autoridades universitarias.
- ñ) Resultados de los procesos de ejecución de sentencia
- La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, miembro del Consejo Universitario, envía copia del oficio CU-721-2019, dirigido al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, mediante el cual le señala que, en razón de las facultades de resguardo y vigilancia del patrimonio universitario, que, por control interno, le corresponde realizar a la Oficina de Contraloría Universitaria, hace del conocimiento la importancia de verificar, al menos desde el periodo del año en curso hasta 15 años hacia

atrás, sobre los resultados de los procesos de ejecución de sentencia en aquellos litigios judiciales que han tenido como parte victoriosa a la Universidad de Costa Rica y en los que la Oficina Jurídica ha representado a la Institución.

II. Solicitudes

- o) Criterio legal sobre la solicitud de la Asamblea de la Escuela de Medicina

El Lic. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, remite el oficio Criterio Legal CU-9-2019 sobre la nota EM-D-233-2019, referente a la solicitud de la Asamblea de la Escuela de Medicina, en la sesión N.º 230, celebrada el 28 de diciembre de 2018, para que se denomine el auditorio del edificio anexo a la Escuela de Medicina con el nombre del Dr. Eduardo Grillo. La asesoría legal recomienda que se conforme una comisión especial para que realice la labor descrita, de manera que el proceso continúe de conformidad con las normas reglamentarias.

El Consejo Universitario **ACUERDA** conformar una comisión especial, con el fin de que analice la solicitud de la Asamblea de la Escuela de Medicina para que se denomine al auditorio del edificio anexo a la Escuela con el nombre del Dr. Eduardo Grillo. Esta comisión estará integrada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, quien la coordinará, el Lic. Warner Cascante Salas, el Dr. Rodrigo Carboni Méndez y el Dr. Guillermo Santana Barboza.

- p) Dirección del Semanario *Universidad*

El Lic. Ernesto Rivera Casasola, director del Semanario *Universidad*, informa, en oficio SU-112-2019, que el próximo 20 de agosto se vence su nombramiento como director de esa instancia. Respetuosamente, comunica su anuencia para continuar en el cargo; asimismo, solicita audiencia para presentar el informe de su gestión, que se inició en agosto de 2015.

El Consejo Universitario **ACUERDA** hacer un pase hacia la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que se encargue de establecer el proceso para el nombramiento de la persona que ocupará la dirección del Semanario *Universidad*.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la Convocatoria al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y entorno universitarios* y el caso sobre la aplicación del procedimiento para llevar a cabo el nombramiento de la persona que ocupará la Subcontraloría Universitaria.

ARTÍCULO 5. La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta de Dirección CU-12-2019, sobre la Convocatoria al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y entorno universitarios*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. *El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 5, inciso d), establece como uno de los propósitos de esta Institución:
 - d) *Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.*
2. Es una tradición en la Universidad de Costa Rica convocar cada año, con motivo del aniversario de esta casa de estudios superiores, un certamen estudiantil de artes, el cual tiene sus orígenes en 1984, cuando el Consejo Universitario decidió convocarlo, por primera vez, con el nombre de *Paisaje Universitario*.
3. El objetivo de este certamen es estimular la creatividad artística de toda la población estudiantil de esta Universidad, sin detrimento de la carrera que curse o de la sede a la que pertenezca cada estudiante (sesión N.º 3061, artículo 18, del 17 de febrero de 1984).
4. El certamen de artes es una actividad permanente en la Institución, cuya convocatoria regirá, a partir del 2019 y para los años subsiguientes, de conformidad con lo que establecen las bases.

ACUERDA

1. Convocar el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y entorno universitarios*.
2. Establecer las siguientes bases para el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y entorno Universitarios*.

BASES CERTAMEN ANUAL DE ARTES VISUALES BIDIMENSIONALES PAISAJE Y ENTORNO UNIVERSITARIOS

I- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Ser estudiante de la Universidad de Costa Rica de pregrado, grado o posgrado y estar activo durante el ciclo lectivo correspondiente al certamen.

II- REQUISITOS DE LAS OBRAS

a) Tema: Paisaje y entorno universitarios:

Como paisaje universitario, se contemplan aquellas obras que retratan el contexto ambiental de la integración de la arquitectura dentro del campus universitario, así como de sus áreas verdes, la red de áreas protegidas, jardines y zonas de naturaleza afines, además puede incluir las escenas del entorno, donde la población estudiantil desarrolla sus actividades universitarias, aulas, laboratorios, bibliotecas, centros de investigación y, en sí, todo el conjunto de circunstancias y condiciones de las experiencias educativas que les rodea.

b) Técnicas aceptadas:

Todas las manifestaciones de las artes visuales solamente en dos dimensiones (formato bidimensional), tales como impresión, estampado, grabado, fotografía, dibujo, pintura en todas sus técnicas, obra en textiles, papel hecho a mano, obras en bajo relieve y collage artístico, ensambles de diversos materiales no percederos, no tóxicos, y técnicas mixtas, entre otros (que no superen 10 cm de profundidad, cuando son incluidos el soporte y el marco).

c) Dimensiones:

Las obras no deben superar los 75 centímetros por ninguno de los lados (incluido el marco, si existiera). Se recomienda utilizar formato de medio pliego cuando la obra es en papel, 65 x 45 cm. Tamaño mínimo aceptado "A 4", de 21 x 29,7 cm.

d) Número de obras: Cada participante podrá enviar solo una obra inédita.

e) Las obras deben ser elaboradas exclusivamente para concursar en este certamen y no deben venir firmadas. Las que resulten ganadoras serán firmadas posteriormente por sus autores.

f) Las obras deben reunir las condiciones necesarias para su presentación y manipulación. Deberán venir enmarcadas si la técnica así lo amerita. No se aceptan obras sin el soporte necesario para su posterior exhibición.

g) Cada trabajo debe acompañarse de un sobre (colocado en el reverso de la obra), en el cual se indiquen los siguientes datos, escritos o impresos, de manera clara y legible:

- Nombre completo del autor o la autora.
- Número de carné UCR.
- Número de teléfono celular.

- Correo electrónico.
- Título de la obra.
- Técnica utilizada y soporte.
- Dimensiones de la obra con marco y sin este (en centímetros).
- Fecha de creación que deberá ser igual al año del concurso. No se aceptarán obras de años anteriores.

III- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Todas las obras participantes se recibirán en las oficinas del Consejo Universitario, así como en la dirección de las sedes o recintos de la Universidad de Costa Rica, la primera semana del segundo ciclo lectivo de cada año, en horario de atención al público de 8 a. m. a 12 m. d. y de 1 p. m. a 5 p. m. No se aceptarán obras después del periodo establecido.

IV - DE LOS PREMIOS

a) Se entregarán tres premios: primer, segundo y tercer lugar, así como dos menciones de honor a criterio del jurado calificador.

b) El monto de los premios será definido anualmente por una comisión integrada por la persona que tenga a cargo la dirección del Consejo Universitario, quien representa al Área de Artes y Letras ante este Órgano Colegiado y la jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST).

c) Los premios serán en efectivo y se entregarán en dos pagos de 50% cada uno. Para hacer válido el premio, las personas ganadoras deberán presentar, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, después de que se les haya comunicado la decisión del jurado, los siguientes documentos:

- Copia por ambos lados de la cédula de identidad.
- Certificación de cuenta bancaria a su nombre, donde se le depositará el dinero del premio.

d) Con el fin de impulsar y estimular la creación artística, los ganadores del primer, segundo y tercer lugar se comprometen, de inmediato, a utilizar el primer pago del premio (50%) para la compra de materiales y suministros para la producción de obras de arte. No incluye la adquisición de telefonía celular o sus accesorios, alimentos, bebidas, gastos de transporte u otros que no sean necesarios para la creación artística.

e) Para que el depósito del segundo pago del premio (50%) se haga efectivo, los ganadores deberán entregar, en el Consejo Universitario, las facturas de ley a su nombre (original y copia) que prueben la compra de los materiales estipulados en el punto anterior. Para ello, tendrán 10 días

hábiles posteriores al depósito de la primera parte del premio.

- f) En el caso de las menciones de honor, la dotación económica se girará en un solo pago, previa presentación de los documentos establecidos en el punto c) de este apartado.
- g) La persona ganadora del primer lugar se compromete a realizar una exhibición personal e individual en la Galería del Consejo Universitario, a principio del año siguiente al Certamen, en la fecha que el Comité de Curaduría y Selección de la Galería le asigne.
- h) Para efectos de reproducción de todas las obras ganadoras y de la mención de honor, la Universidad de Costa Rica podrá hacer uso de ellas con fines de divulgación y promoción, y el o la artista cederá los derechos de autor correspondientes.

V- JURADO

El jurado calificador estará integrado de la siguiente manera:

- La persona representante del Área de Artes y Letras en el Consejo Universitario, quien coordinará el jurado.
- Uno de los miembros del Consejo Universitario que represente al sector estudiantil.
- Una persona docente de la Escuela de Artes Plásticas, nombrada por la Dirección de dicha unidad académica.
- Un investigador o una investigadora del Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte), nombrada por la Dirección del Instituto.
- Una persona docente de alguna de las sedes o recintos de la Universidad que sea afín al área de Artes, quien será nombrada por el coordinador o la coordinadora de este jurado.
- El jurado podrá declarar desierto el certamen total o parcialmente, si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo será inapelable.
- El jurado se reunirá en el Consejo Universitario durante la segunda semana del mes de agosto, para llevar a cabo la selección de las obras ganadoras y las menciones de honor.

VI- CONVOCATORIA AL CERTAMEN

La convocatoria al certamen se llevará a cabo en el mes de mayo de cada año y deberá contar con una estrategia de difusión

y comunicación que promueva una amplia participación estudiantil.

VII- EXHIBICIÓN

El jurado seleccionará, adicional a los trabajos ganadores, un máximo de 7 obras para que sean exhibidas en la *Galería del Consejo Universitario*, en la fecha que el Comité de Curaduría y Selección asigne para dicho fin.

VII- ACTO DE PREMIACIÓN

La premiación se llevará a cabo todos los años en la sesión solemne del Consejo Universitario con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-4-2019, en torno a la aplicación del Procedimiento para llevar a cabo el concurso para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de subcontralor en la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

- 1.- Dar por recibido el informe presentado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional en lo que se refiere a la fase 2 del *Procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Subcontraloría Universitaria en la Universidad de Costa Rica*, y tener como nómina definitiva la contenida en el informe.
- 2.- Solicitarle a la Dirección del Consejo Universitario coordinar todo lo relacionado con la fase 3 del *Procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Subcontraloría Universitaria en la Universidad de Costa Rica*, denominada “Conformación de la terna a cargo del plenario del Consejo Universitario”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Prof. Cat. Madeline Howard Mora presenta la propuesta para crear una comisión especial que elabore un reglamento para la creación y funcionamiento de los biobancos en la Universidad de Costa Rica (Propuesta de Miembro CU-5-2019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que:

Artículo 1. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente

y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

Artículo 3. La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

Artículo 4. Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

(...)

g) *Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.*

Artículo 5. Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

(...)

f) *Impulsar y desarrollar, con pertinencia y alto nivel, la docencia, la investigación y la acción social.*

2. La salud de la población de Costa Rica es un bien de interés público, tutelado por el Estado, y un derecho fundamental de sus habitantes.
3. El Ministerio de Salud, como ente rector, tiene entre sus funciones definir la política, así como regular, planificar y coordinar todas las actividades relacionadas con la salud, tanto en el ámbito público como en el privado.
4. La *Ley reguladora de investigación biomédica*, Ley N.º 9234, fue aprobada el 22 de abril de 2014, con el propósito de regular la investigación biomédica con seres humanos en materia de salud, en los sectores público y privado (capítulo 1, artículo 1).
5. El *Reglamento a la Ley reguladora de investigación biomédica* (decreto N.º 39061-S, del 8 de mayo de 2015) y su posterior modificación (decreto N.º 39533-S, del 11 de enero de 2016) se emite para regular, controlar y fiscalizar la aplicación de la Ley N.º 9234 (artículo 1).
6. Toda investigación biomédica realizada en el país debe cumplir con lo establecido en la Ley y su reglamento. De esta forma se garantiza el acatamiento, en todos sus extremos, de las normas éticas que deben orientar esta

actividad y se vela por los derechos y la seguridad de todas las personas participantes y demás involucradas en la actividad investigadora.

7. En Costa Rica, las consecuencias éticas y sociales de las investigaciones en seres humanos imponen responsabilidades especiales de rigor, prudencia, capacidad intelectual e integridad en sus procesos.
8. La *Ley reguladora de investigación biomédica* incluye un capítulo completo (capítulo III) relacionado con las muestras biológicas de material humano (artículos del 19 al 23), en el que se detallan importantes aspectos sobre su uso, el traslado, el derecho de la persona a retractarse por el empleo de sus muestras biológicas de material humano, los acuerdos de transferencia, la conservación y la destrucción de las muestras biológicas de material humano y donación o cesión de muestras biológicas de material humano. Además en el capítulo II (Consentimiento informado) de dicha ley se hace referencia a la obtención, las transferencias y el almacenamiento de las muestras biológicas.

Acorde al Reglamento a la Ley N.º 9234, capítulo III (Muestras biológicas de material humano, artículos del 10 al 12), se amplía sobre aspectos tales como los requisitos mínimos para los laboratorios que participan en investigación clínica, el manejo de muestras biológicas y el transporte terrestre, marítimo o aéreo de material biológico. Adicionalmente, se realizan referencias, en el artículo 3 de la *Ley, a las muestras biológicas* (definiciones y abreviaturas).
9. A pesar de que la *Ley reguladora de investigación biomédica* establece como obligación del Estado crear *estrictos mecanismos de regulación, control y seguimiento de la investigación biomédica que aseguren la protección de las personas participantes y la correcta ejecución de las investigaciones*, no se define ni se hace referencia alguna a los biobancos, así como tampoco en su reglamento.
10. El biobanco con fines de investigación biomédica puede definirse como un gran espacio de recolección, público o privado, sin ánimo de lucro, de muestras biológicas humanas obtenidas bajo parámetros estandarizados y de calidad.
11. El biobanco puede generar importantes registros epidemiológicos, biomoleculares y anatómicos que permitan, entre otros aspectos, conocer el comportamiento epidemiológico de diversas enfermedades en un país, área geográfica o población.
12. La creación de un biobanco en la Universidad de Costa Rica *tiene como finalidad responder a la necesidad de contar*

con información y material biológico propio de utilidad, tanto docente como de investigación, a nivel de grado y posgrado (EM-D-266-2019, del 3 de mayo de 2019).

13. Actualmente, la Universidad de Costa Rica carece de un reglamento relativo a la creación y el funcionamiento de un biobanco en el ámbito institucional, razón por la cual es importante regular el almacenamiento de toda muestra biológica donada, por distintas fuentes, a las unidades académicas, particularmente a la Escuela de Medicina, tal y como señala acertadamente la Dra. Lisbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina (EM-D-266-2019, del 3 de mayo de 2019).
14. El proceso de elaboración de esta normativa contemplará las propuestas que se hayan presentado a la Vicerrectoría de Investigación, así como otra documentación que se estime pertinente, relacionada con el tema.

ACUERDA

1. Crear una comisión especial para que elabore una propuesta de *Reglamento para la creación y funcionamiento de los biobancos de muestras biológicas de origen humano con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica*. Esta Comisión estará integrada por:
 - La persona representante del Área de Salud ante el Consejo Universitario, quien la coordinará.
 - Quien ocupe la Dirección de la Escuela de Medicina
 - Una persona designada por el Área de la Salud
 - Una persona designada por el Sistema de Estudios de Posgrado que esté vinculada con el Área de Salud.
 - Una persona con conocimientos en Bioética, quien será designada por el Comité Ético Científico (CEC).
 - Un o una representante de la Vicerrectoría de Investigación.
2. Solicitar a cada instancia señalada en el acuerdo uno que nombre al o la representante a más tardar en cinco días hábiles, posterior a ser recibida la solicitud.
3. Presentar al Consejo Universitario la propuesta de reglamento en un plazo de ocho meses, para ser trasladado a la Comisión de Investigación y Acción Social.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAF-5-2019, en torno a los *Estados financieros y ejecución presupuestaria*, al 31 de diciembre de 2016; Informe gerencial, al 31 de diciembre

de 2016; *Estados financieros y opinión de los auditores independientes*, al 31 de diciembre de 2016, e *Informe de cumplimiento y control interno de Tecnologías de Información*, correspondiente al periodo 2016.

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, suspende el análisis y debate en torno a los *Estados financieros y ejecución presupuestaria*, Informe gerencial, *Estados financieros y opinión de los auditores independientes* e *Informe de cumplimiento y control interno de Tecnologías de Información*; todos correspondientes al periodo 2016. Se continuará en la próxima sesión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6283 artículo 5
Jueves 30 de mayo de 2019

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Gian Giacomo Guzmán Verri Escuela de Física	Docente Adjunto Otros aportes otorgados en la sesión N.º 844 de la Rectoría	Ischia, Italia	Actividad: Del 23 al 29 de junio Itinerario: Del 22 al 30 de junio Permiso: Del 22 al 30 de junio		Pasaje aéreo \$1.645,00 Inscripción \$394,10 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.086,60 Total: \$3.125,70
<p>ACTIVIDAD: Superiores 2019.</p> <p>ORGANIZA: Centro Internacional de Materiales de Roma, Italia.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Inestabilidades ferroeléctricas cuánticas en el superconductor SrTiO₃” y presentará los últimos resultados de las investigaciones y las del estudiante de maestría José Rafael Arce Gamboa del proyecto “Fonones al borde de una transición de fase estructural cuántica”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.